



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GRANADA -META

2004-079

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada - Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2004-00-079-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente la elaboración de dos títulos judiciales, según sabana de títulos anexa. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta "por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023" y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la elaboración de los títulos judiciales, según sabana de títulos anexa.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2004-00-079-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE GRANADA - META

Asunto : EJECUTIVO
Radicación : 50313-40-89-001-2004-00-079-00
Demandante : CERVULO VEGA TAPIERO
Demandado : JOSÉ JOAQUIN PARRADO AGUILERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el despacho observa sabana de títulos donde se encuentran ordenes de pago por realizar, se ordena que por secretaria se realice una relación de los títulos que obren a órdenes del presente asunto y en el evento que existan dineros consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

CUMPLASE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2009-121

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2009-00-121-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente de que por secretaria se expida copia autentica del trabajo de partición, sentencia aprobatoria del mismo auto calendado el 13 de febrero de 2019 y su correspondiente corrección de auto de fecha 12 de septiembre de 2023. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023 y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre las copias auténticas del trabajo de partición, sentencia aprobatoria del mismo y su correspondiente corrección.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2009-00-121-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

Asunto : SUCESION

Radicación : 50313-40-89-001-2009-00-121-00

Demandante : DEL CAUSANTE LUZ EDITH MOLANO LONDOÑO (Q.E.P.D.)

Demandado : SIN DEMANDADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el despacho observa que está pendiente por secretaria se expida copia autentica del trabajo de partición, sentencia aprobatoria, y su correspondiente corrección del trabajo de partición (12 de septiembre de 2023), ordenada mediante auto adiado el 13 de febrero de 2019, al tenor del artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada expídase por secretaria las copias auténticas solicitadas. Déjese las respectivas constancias dentro de este proceso.

CUMPLASE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

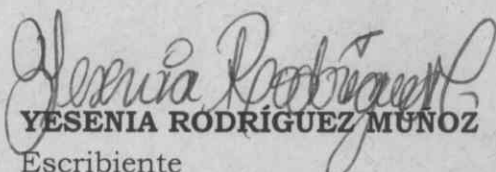


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GRANADA -META

2009-00280

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2009-00-280-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito allegada (fl.88 C1). Dignese proveer.


YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito allegada obrante a fl. 88 C1.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,





JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2009-00-280-00



Asunto : EJECUTIVO
Radicación : 50313-40-89-001-2009-00-280-00
Demandante : JORGE ELIECER TOVAR
Demandado : POLICARPO CAMPOS CASTILLO Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la actualización a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a la realidad, por cuanto al realizar la operación en el liquidador de sentencias de la página de la Rama Judicial arroja un valor inferior al liquidado por el ejecutante, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del Código de General del Proceso, modificándola de la siguiente manera:

INICIO	LIQUIDACIONES	CONVERSIONES	TABLAS BÁSICAS	BÚSQUEDA				
Número Único del Proceso								
50313	40	89	001	2009	00280	00	Buscar Proceso	Limpiar Datos
Información del Proceso								
Número de Proceso:	50313408900120090028000							
Tipo de Proceso	EJECUTIVO							
Clase de Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS							
Demandante	JORGE ELIECER TOVAR							
Demandado	POLICARPO CAMPOS CASTILLO							
Ingreso de datos para Liquidación Saldos Iniciales Detalle Liquidación Resumen I								
Capital	\$ 13.300.000,00							
Fecha Inicio Obligación	23/10/2008							
Fecha Exigibilidad	23/10/2008							
Fecha Liquidación	31/08/2023							
Interés Corriente								
☐ Variable								
☒ Pactado 0								
Interés de Mora								
☒ Variable								
☐ Pactado o Legal								
Aplica Sanción 20% Art. 731 CC. cheques ☐								
Liquidar Guardar								



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE GRANADA -META

Ingreso de datos para Liquidación Saldo Inicial Detalles Liquidación Resumen Liquidación

Asunto	Valor
Capital	\$ 13.300.000.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 13.300.000.00
Total Interés de Plazo	\$ 0.00
Total Interés Mora	\$ 51.508.525.57
Total a Pagar	\$ 64.808.525.57
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 64.808.525.57

Valor de los intereses moratorios del 23/10/2008 al 31/08/2023
\$51.508.525,57

Por lo anterior, el capital más los intereses a corte 31/08/2023 ascienden a la suma de \$64.808.525,57, valor por el cual se aprueba.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2010-258

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2010-00-258-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre la solicitud de fijación de fecha para remate obrante a folio 247. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la sobre la solicitud de fijación de fecha para remate obrante a folio 247.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2010-00-258-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

Asunto : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 50313-40-89-001-2010-00-258-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ELIZABETH CÁRDENAS MORENO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no advirtiéndose irregularidad alguna que invalide lo actuado, en los términos de la ya mencionada norma y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 señalase la hora de las **8:00 a.m. del día VEINTITRÉS (23) del mes de ENERO del año 2024** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-56461, ubicado en la calle 17 E No. 1B-15 Lote 11 Manzana T de esta ciudad; de propiedad de la parte demandada ELIZABETH CÁRDENAS MORENO.

Que se encuentra debidamente EMBARGADO (fol. 49), SECUESTRADO (fol. 105) Y AVALUADO COMERCIALMENTE (fol. 235-244), en la suma de \$79.632.000,00 en el presente asunto.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, para los efectos del Art. 450 del C. G. P. el aviso de remate estará publicado en el micrositio adjudicado al este despacho en la página de la Rama Judicial, en la sección de avisos., al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-degranada/68>

Para acceder a la diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZDJhOTU0NGUtMzcyNy00Zjk2LWJkNGQtMGZiYWw2OjGJmY2Y5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ad5b0f91-bcd7-42e0-8bb6-53cfab287bbf%22%7d

Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la aplicación MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión a internet para participar en la diligencia y conectarse 30 minutos antes de la hora establecida.



Por secretaría incorpórese la fecha de la diligencia en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial (Sección lateral izquierda - Cronogramas de audiencias), para consultar y tener acceso los interesados.

La Licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. 503132042001 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

De conformidad a lo previsto en los artículos **451** y **452** del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- ✓ Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del mueble (vehículo automotor) por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GRANADA -META

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

*



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2012-165

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2012-00-165-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 43. Dignese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

CÚMPLASE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2012-00-165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GRANADA -META

2013-272

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2013-00-272-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 33. Díguese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2014-172

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingres a al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2014-00-172-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 34. Dignese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2014-307

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada - Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2014-00-307-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 36. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta "por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023" y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-005

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-005-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que el proceso ha permanecido inactivo por mas de 2 años. Díguese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a los dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la inactividad del proceso.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA - META

Asunto : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 50313-40-89-001-2015-00-005-00
Demandante : MARTHA LIGIA VELEZ FRANCO
Demandado : JAVIER MOLANO CORTES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como la presente actuación se encuentra con sentencia y ha permanecido INACTIVO por un lapso superior a DOS AÑOS, no hay actuación oficiosa que adelantar, por disposición del literal b del inciso segundo numeral 2 del art. 317 de la ley 1564 de 2012 código general de proceso, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretase el DESISTIMIENTO TACITO de la actuación por inactividad de la parte demandante, conforme se plasmó en la parte motiva.

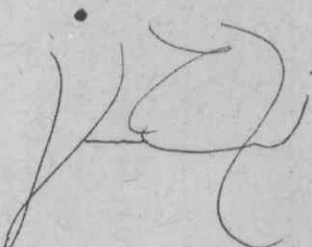
Segundo: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

Tercero: No se condena en costas ni perjuicios a la parte demandante.

Cuarto: Desglósese a favor de la parte demandante los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, previas constancias en tal sentido.

Quinto: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-016

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-016-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 34. Dignese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2015-00-016-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-017

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-017-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de medida cautelar obrante a folio 34. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de medida cautelar.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-124

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-124-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que no se encuentran peticiones pendientes por resolver por parte del despacho. Dignese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará respecto a no encontrarse peticiones pendientes por resolver.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

Asunto : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 50313-40-89-001-2015-00-124-00
Demandante : LEASING CORRFOLOMBIANA S.A.
Demandado : TITO MAHECHA ROMERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vuelvan las diligencias a la secretaria del juzgado para que continúe su curso normal toda vez que no hay peticiones pendientes que resolver.

CUMPLASE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-239

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-239-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente elaborar el oficio de embargo ordenando mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, obrante a folio 20 (cd1). Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la elaboración del oficio de embargo ordenando mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, obrante a folio 20 (c.1).

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2015-00-239-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA - META

Asunto : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 50313-40-89-001-2015-00-239-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : WALTER SNEIDER PEÑALOSA RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que el despacho observa obrante a folio 20 (C.2) medida cautelar decretada mediante auto de fecha 11 de abril de los corrientes, por secretaría de cumplimiento al mencionado auto y realícense los correspondientes oficios.

Librense la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GRANADA -META

2015-312

CONSTANCIA SECRETARIAL. Granada – Meta, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Ingresa al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 50313-40-89-001-2015-00-312-00, a efectos de reasumir conocimiento de mismo. Al revisarse, se observa que está pendiente pronunciarse sobre una solicitud de consulta y entrega de títulos obrante a folio 86. Dígnese proveer.

YESENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA23-207 del 29 de septiembre de 2023 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023” y dando cumplimiento al mismo, este despacho, dispone:

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia, en la etapa procesal en que se encuentra.

SEGUNDO: En Auto separado se pronunciará sobre la solicitud de consulta y entrega de títulos obrante a folio 86.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ

Carrera 15 con Calle 24 - 00 Esquina Barrio Las Delicias
Granada - Meta
e-mail: j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 50313-40-89-001-2015-00-312-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE GRANADA - META

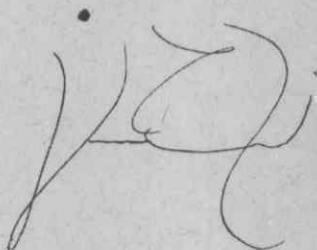
Asunto : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 50313-40-89-001-2015-00-312-00
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : RICARDO FERNELIX MORENO PALACIOS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Granada - (Meta), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito obrante a folio 86 (cd1) por secretaria hágase una relación de los títulos que obren a órdenes del presente asunto y realícese la entrega de los dineros que se encuentren en el proceso consignados a favor del gerente y/o representante legal de la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE,

*  

JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO

JUEZ